

Informe de auditoría

I. Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto de la regulación aplicable a la Auditoría Operativa y de sistemas al Sistema de Subasta del proceso úselo o véndalo de largo plazo de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 correspondientes al año 2024.

II. Criterios Aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios de cumplimiento que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 expedida por la CREG, en el numeral 3 “Principios generales de la subasta”. Estos principios fueron diseñados de forma específica para el desarrollo de la subasta y por tanto no deben ser adecuados para otro propósito.

III. Responsabilidad de la Administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación de la materia, de modo que esté libre de inexactitudes materiales, ya sea por fraude o error.

IV. Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es la de auditar los criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido, para evaluar sobre si la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra conforme con los criterios establecidos en la regulación aplicable a las subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo establecidas en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 correspondiente al 2024.

La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos ejecutados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales, bien sea debido a fraude o error.

Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para nuestra conclusión.

V. Nuestra independencia y Control de Calidad

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir esta auditoría.

EY también aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad, Gestión de la Calidad para Empresas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Compromisos de Aseguramiento o Servicios Relacionados, que requiere que diseñemos, implementemos y operemos un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relacionados con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

VI. Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

VII. Conclusión

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra conforme con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural correspondiente al 2024, en todos sus aspectos materiales.

VIII. Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 18 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Raúl Sánchez L.
Associate Partner
Ernst & Young S.A.S.

Se adjunta: Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 las subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo del 2024.

Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 las subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo del 2024.

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4 "Organización de las subastas".		
Sistema de subastas La plataforma tecnológica deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:		
Estar basada en protocolos de Internet.	X	
Permitir el acceso a cada uno de los vendedores y de los compradores desde el sitio en el territorio nacional donde estos dispongan de la infraestructura de computación y comunicaciones.	X	
Mantener las bases de datos y servidores del sistema de subastas en el sitio que para tal fin establezca el administrador de las subastas.	X	
Garantizar la autenticación de los usuarios que acceden al sistema.	X	
Cumplir las exigencias establecidas en la legislación que rige en materia de comercio electrónico.	X	
Tener un sistema que permita el manejo de información confidencial o sujeta a reserva legal.	X	
Incluir sistemas de respaldo que garanticen la operación continua durante el proceso de subastas.	X	
Estar dotado de un registro de todos los procesos realizados en él, incluyendo el registro de ingreso de cada uno de los usuarios.	X	
Contar con los sistemas de respaldo que el administrador de las subastas considere necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. El administrador de las subastas no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios, ni por las deficiencias mecánicas, electrónicas o de software que se observen en la prestación del servicio derivadas de las limitaciones tecnológicas propias del sistema computacional, ni por cualquier otro hecho que escape al control del administrador, como caso fortuito o fuerza mayor.	X	
Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4.6 Mecanismos de contingencia		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
<p>Mecanismos de contingencia</p> <p>Cuando el sistema de subastas se suspenda por las causas señaladas a continuación, se procederá como se establece para cada una de ellas: Suspensión por fallas técnicas durante el día en que se realicen las subastas.</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar a los compradores y a los vendedores los mecanismos necesarios para hacer las asignaciones en los tiempos que se establecen en este Anexo.</p>	X	
<p>Suspensión parcial de la operación del sistema de subastas.</p> <p>Se entenderá como suspensión parcial de la operación del sistema de subastas la falla asociada a las estaciones de trabajo de cualquiera de los compradores y de los vendedores o de sus sistemas de comunicación.</p> <p>Cuando se presente la suspensión parcial de la operación del sistema de subastas el comprador cuya estación de trabajo o sistema de comunicación falló deberá remitir, de acuerdo con la vía alterna establecida por el administrador de las subastas, las demandas de cada uno de los productos cumpliendo con la reglamentación vigente. Dichas demandas serán ingresadas al sistema de subastas conforme a los procedimientos establecidos por el administrador de las subastas.</p> <p>El administrador de las subastas deberá informar estos mecanismos de contingencia a más tardar veinte (20) días calendario antes de la realización de las subastas.</p>	X	
Numeral 4.1. "Responsabilidades y deberes del administrador de las subastas", del Anexo 4 Resolución CREG 185 de 2020		
a) Verificar el mecanismo de comentarios y modificaciones a las declaraciones de información	X	
Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 5 "Procedimiento de las subastas de capacidad excedentaria por rutas".		
Tipo de subasta		
Verificar que la subasta sea de "sobre cerrado"	X	
Productos		
Verificar que los productos que se negociarán en la subasta sean de capacidad excedentaria, bajo la modalidad de contrato firme (expresado en KPCD).	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Verificar que los productos que se negociarán en la subasta sean rutas de transporte con capacidad excedentaria.	X	
Verificar que la capacidad excedentaria de la ruta sea equivalente a la mínima del conjunto de tramos conformados por el Administrador	X	
Verificar que el administrador de las subastas no considere las rutas en las que conecten tramos de gasoductos en Vasconia hacia la Belleza.	X	
Verificar que el Administrador conforme las rutas maximizando el número de tramos en cada una de ellas, hasta que se ponga a disposición toda la capacidad excedentaria.	X	
Verificar que la duración de los contratos resultantes de este proceso de comercialización sea de doce (12) meses, con fecha de inicio 01 de diciembre de 2024 y fecha de terminación 30 de noviembre de 2025.	X	
Tamaño de productos		
Verificar que la capacidad de transporte ofrecida en las subastas y la requerida por cada comprador sea un múltiplo entero de un (1) KPCD y sea igual o superior a cien (100) KPCD.	X	
Requerimientos de información		
Verificar que el gestor del mercado publique la información de los contratos de transporte y de suministro vigentes en el BEC, según lo indicado en el cronograma de comercialización.	X	
Verificar que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha máxima prevista para la suscripción de los contratos que surjan de las negociaciones mediante los mecanismos de comercialización, cada titular de los derechos de suministro y/o de capacidad de transporte declare la información de contratos para cada uno de los años t a t+4	X	
Para cada contrato vigente de suministro declare: - Número de registro del contrato - Modalidad contractual - Fuente de suministro, punto de entrega y cantidad de energía contratada, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD - Cantidad de energía que será demandada por el titular o los usuarios que éste representa, por punto de salida del SNT, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD. Para determinar la cantidad de energía del contrato que será demandada, cada comercializador deberá asegurarse de confirmar el interés de los usuarios no regulados de ser representados por él.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Para cada contrato vigente de transporte - Número de registro del contrato - Modalidad contractual - Punto de inicio del servicio - Punto de terminación del servicio - Sentido contratado para el flujo del gas natural - Capacidad de transporte contratada por cada tramo entre el punto de inicio y el punto de terminación del servicio, expresada en KPCD - Cargos negociados para cada uno de los tramos (cargos regulados o definidos directamente por las partes)	X	
Cantidad total de energía que será demandada por el titular o los usuarios que éste representa, por punto de salida del SNT, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD	X	
Cantidad total de energía que será demandada por el titular o los usuarios que éste representa, por punto de salida del SNT, expresada en MBTUD y su equivalente en KPCD. Esta cantidad no podrá superar el 1% de la energía total que tenga respaldada en contratos de suministro registrados cuya fuente de suministro sea el punto de inicio de la capacidad de transporte contratada.	X	
Para el caso de generadores térmicos, la declaración de la cantidad total de energía que será demandada corresponderá a la que voluntariamente dispongan dichos agentes. Esta energía será expresada en KPCD. Lo anterior solo aplicará cuando se trate de capacidad de transporte contratada mediante la modalidad de contrato firme con el propósito de cubrir generación de energía eléctrica hasta la capacidad efectiva neta, CEN. Las capacidades de transporte contratadas que superen la cantidad necesaria para cubrir la CEN deberán estar a disposición del proceso de subasta	X	
A ningún remitente titular de capacidad de transporte se le pondrá como oferta de capacidad excedentaria una capacidad de transporte superior al 80% de su(s) contrato(s) vigente para el año t, para cada ruta contratada	X	
Precio de reserva.		
Verificar que el Administrador de la subasta determine el $PRCE_{w,t,v}$ para cada vendedor v.	X	
Verificar que se utilice la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera para el último día del mes anterior al mes en que se realicen las subastas.	X	
Verificar que los $PRCE_{w,t,v}$ no tengan más de dos (2) cifras decimales	X	
Verificar que los $PRCE_{w,t,v}$ sean expresados en dólares de los Estados Unidos de América por KPC	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Verificar que para el cálculo de la variable "c" se tome en cuenta el número de contratos suscritos por el vendedor v, asociados a la ruta w, cuya vigencia agregada cubre el periodo del año t.	X	
Verificar que en caso de que un vendedor v tenga diferentes contratos con vigencias simultáneas durante uno o varios meses del año t, se tengan en cuenta únicamente los cargos fijos y variables del contrato que tengan el mayor valor de cargo equivalente total durante el respectivo mes o meses en que se presente la simultaneidad	X	
Verificar que la suma de meses durante los cuales estará vigente el contrato sea igual a 12	X	
Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera el costo de inversión	X	
Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor equivalente del cargo fijo que remunera los gastos de administración, operación y mantenimiento	X	
Verificar que se cumpla con la ecuación para calcular el valor del cargo variable que remunera el costo de inversión	X	
Verificar que para los contratos que no se sujeten a las parejas de cargos regulados, para efectos del cálculo del precio de reserva, se tome el equivalente de la pareja de cargos regulados 100% fijo, 0% variable para cada tramo correspondiente	X	
Verificar que el cálculo del precio de reserva deberá incorporar las tarifas del impuesto de transporte y de la cuota de fomento que correspondan según las normas vigentes.	X	
Verificar que el cálculo del precio de reserva cumpla con los requerimientos	X	
Capacidad de transporte disponible		
Verificar que el Administrador de la subasta determine la oferta de capacidad excedentaria para cada ruta disponible w, para el año t, de acuerdo con lo establecido con la regulación.	X	
Verificar que la oferta agregada de capacidad de transporte del producto CEw, t al precio PCEw, t esté expresado en KPCD.	X	
Verificar que el precio de producto CEw, t durante las subastas se exprese en dólares de los Estados Unidos de América por KPCD.	X	
Publicación de la capacidad disponible		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Verificar que a más tardar a las 08:00 horas del día programado para la subasta, el subastador publique la oferta agregada de cada uno de los productos disponibles de que trata la tabla 1 del Anexo	X	
Recibo de solicitudes de compra		
Verificar que entre las 09:00 y las 11:00 horas del día programado para la subasta, los compradores de capacidad de transporte que se encuentren habilitados envíen sus solicitudes de compra al subastador.	X	
Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco (5) puntos de su curva de demanda para cada producto CEw, t.	X	
Verificar que la capacidad que los compradores estén dispuestos a comprar sea un múltiplo entero de un (1) KPCD y que sea igual o inferior a la capacidad total disponible	X	
Verificar que el precio sea superior o igual a cero (0) y no tenga más de dos (2) cifras decimales	X	
Desarrollo de la subasta		
Verificar que entre las 12:00 y las 15:00 horas del día programado para la subasta, el subastador de aplicación al procedimiento de sobre cerrado para cada producto CEw, t.	X	
Verificar que el subastador determine la curva de demanda agregada para cada producto	X	
Verificar que el subastador superponga la curva de demanda agregada y la curva de oferta agregada para establecer el resultado de la subasta	X	
Verificar que para determinar los resultados de la subasta se siga las fórmulas aplicables a cada uno de los casos establecidos en el anexo Si las dos curvas tienen un único punto en común se aplicará lo dispuesto en la ecuación 1 para los compradores y en la ecuación 2 para los vendedores. Si las dos curvas tienen más de un punto en común, se aplicarán las siguientes reglas i) Cuando las curvas coinciden para un mismo nivel de precio, éste precio corresponderá al precio de adjudicación y el subastador tomará la máxima capacidad ofrecida a dicho precio como la capacidad de transporte adjudicada ii) Cuando las curvas coinciden para un mismo nivel de capacidad, esta capacidad corresponderá a la capacidad de transporte adjudicada y el subastador tomará el menor de los precios declarados por los compradores	X	



**Building a better
working world**

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Si las dos curvas no tienen ningún punto en común, la capacidad total adjudicada será cero (0)		
Regla de minimización de contratos		
Entre las 15:00 y las 17:00 horas del día programado para la subasta, el administrador definirá las partes de los contratos buscando minimizar el número de los mismos	X	
a. Hará una lista de los vendedores del producto CEw,t, dejando en el primer lugar a aquel con la mayor cantidad asignada para la venta y en el último lugar a aquel con la menor cantidad asignada para la venta.	X	
b. Hará una lista de los compradores del producto CEw,t, dejando en el primer lugar a aquel con la mayor cantidad asignada para la compra y en el último lugar a aquel con la menor cantidad asignada para la compra.	X	
c. Con base en estas listas determinará las partes de los contratos. El primer comprador de la lista suscribirá un contrato con el primer vendedor de la lista. Los siguientes compradores de la lista suscribirán contratos con los vendedores con las mayores cantidades residuales del producto CEw,t. Si a un comprador se le asignó una cantidad mayor a la asignada al respectivo vendedor, el administrador de las subastas determinará sus contrapartes buscando minimizar el número de contratos mediante los pasos de los literales a) y b) anteriores.	X	
Una vez surtido este proceso, el administrador de la subasta informará a los compradores y a los vendedores el resultado de las mismas y expedirá los correspondientes certificados de asignación de cada uno de los productos	X	
Regla de suscripción de los contratos		
Una vez la Dirección Ejecutiva publique el informe y en él, el auditor de las subastas establezca que se dio cumplimiento a la regulación vigente aplicable a la subasta correspondiente, los compradores y vendedores contarán con cinco (5) días hábiles para la suscripción de los contratos	X	
Subasta de capacidad excedentaria por tramos		
El administrador de la subasta deberá, con base en los resultados de las subastas, determinar los tramos de gasoductos de las rutas que aún tengan capacidad de transporte excedentaria disponible y publicar dicha oferta a más tardar a las 08:00 horas del siguiente día hábil de la fecha programada para las subastas iniciales	X	
El administrador de la subasta deberá, de acuerdo con la información reportada, calcular el precio de reserva para cada tramo con capacidad de transporte excedentaria, según lo establecido en el numeral 5.5 del Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020	X	



**Building a better
working world**

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
El administrador de la subasta deberá ofrecer mediante subasta de sobre cerrado, bajo el mismo procedimiento de los numerales 5.8 a 5.11 del Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, de manera simultánea y por separado cada uno de los tramos con capacidad de transporte excedentaria determinados	X	
Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 6 "Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas".		
Subasta de capacidad excedentaria por tramos		
Verificar que el administrador de las subastas defina el instrumento fiduciario para administrar los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas. Y que este deberá ser notificado con al menos 20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de las subastas	X	
Anexo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 6 "Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas".		
Mecanismos de contingencia		
Verificar los mecanismos de contingencia para el caso de suspensión por fallas técnicas durante el día en que se realicen las subastas.	X	